

CONSTANCIA: Revisado el auto del 17 de marzo de 2022, por el cual se libró desinó curador ad-litem al demandado, se advirtió error que es necesario corregir.

La Tebaida Q., mayo 2 del 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Corrige auto  
Proceso: Ejecutivo singular  
Demandante: Alfonso Guzmán Morales  
Demandada: Oscar Alberto Gutiérrez Florez  
Radicación: 634014089002-2021-00106-00

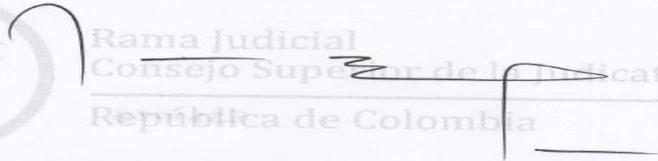
Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, revisado el auto de marzo 17 de 2022, mediante el cual se designó curador ad-litem al demandado, advierte el Despacho que, por error involuntario, en la parte resolutive, el nombre de una del emplazado, se incluyó como Yeison Leandro Calderón Álvarez, cuando en realidad, el nombre correcto de la persona a emplazar es Oscar Alberto Gutiérrez Flórez.

Por lo anterior, conforme a lo preceptuado por el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige dicha providencia, en el sentido de indicar que:

1. Para todos los efectos, se considere que la designación de curador ad-litem en este proceso, es para que represente al señor Oscar Alberto Gutiérrez Florez.
2. Como consecuencia de lo anterior, y comoquiera que el abogado ya aceptó la designación, comuníquesele la corrección de que fue objeto el mencionado auto.

Notifíquese,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**EDER ALONSO GAVIRIA**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO  
**4 DE MAYO DE 2022**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO